

a contar desde la rasante más alta a ambos lados de la línea separadora de propiedades.

4. No se admitirán aperturas de nuevas calles, pasajes, adarves, etc, de carácter público o semipúblico, salvo que resulten de la oportuna formulación de Planes Especiales de Reforma Interior, para fines o zonas concretas, a iniciativa de las Entidades Públicas o particulares interesados.

Art. 154. Fondo máximo edificable.

No se limita a ninguna dimensión la profundidad máxima edificable de las edificaciones.

Art. 155. Ocupación máxima de parcela.

1. Con carácter general, se establece una ocupación máxima del 75% de la superficie de parcela neta.

2. Las parcelas en las que, por sus condiciones de forma, fondo, superficie, etc., o por su situación en esquina o recayente a calles opuestas, se pueda resolver la edificación con iluminación y ventilación de sus piezas habitables a través de huecos abiertos en fachadas a espacio público. En estos casos se podrá ocupar hasta el 100% de la superficie de la parcela neta.

3. También podrá ocuparse hasta el 100% de la parcela neta en las plantas bajas de edificios cuando estas se destinen mayoritariamente a usos distintos al de vivienda; manteniéndose la ocupación máxima del 75% en las plantas altas.

Art. 156. Edificabilidad.

No se fija un índice de edificabilidad concreto, siendo la superficie total construible en una parcela la resultante de la aplicación de las condiciones de ordenación y edificación establecidas por estas Normas Urbanísticas, o por sus planeamientos de desarrollo, según los parámetros de ocupación, altura, patios, etc.

Art. 157. Altura de las edificaciones.

4. En esta zona se limita la altura máxima de las edificaciones a dos plantas, con las consideraciones y criterios establecidos en estas Normas Urbanísticas.

5. Sólo se permitirán excepciones en los edificios pertenecientes al Sistema General de Equipamiento Comunitario, actualmente existentes con mayor número de plantas, y siempre que mantengan su carácter y uso.

Art. 158. Patios.

Los patios de luces o ventilación necesarios ajustarán sus dimensiones a las establecidas con carácter general en el artículo 108 de estas Normas Urbanísticas.

Art. 159. Cuerpos y elementos salientes.

Se permitirán los cuerpos y elementos salientes, con un máximo de un metro respecto a las alineaciones de fachada que se establezcan en cada caso, según las tipologías.

Art. 160. Condiciones generales estéticas y de composición.

Las edificaciones, en sus volúmenes y fachadas, se adaptarán a las condiciones: estéticas y de composición del medio urbano donde se establezcan; de materiales disonantes no tradicionales, colores oscuros o de fuerte tonalidad, elementos metálicos brillantes, etc.

FICHA DE PLANEAMIENTO

DATOS GENERALES

Denominación:	UE-1-R
Situación:	Al noroeste del Recinto Histórico Artístico Ambiental
Clasificación del suelo	Urbano No consolidado
Ámbito	El definido en el plano de CLASIFICACIÓN DEL SUELO
Superficie del ámbito	7669,76 m ²

DATOS DE PLANEAMIENTO

Planeamiento de desarrollo:	PROYECTO DE URBANIZACIÓN
Edificabilidad:	0,68 m ² /m ² s
Ordenanzas de aplicación:	Ordenanzas de la zona «EXTENSIÓN DEL CASCO ANTIGUO»
Uso dominante:	RESIDENCIAL
Parcela Mínima:	90 m ²
Longitud mínima de fachada:	6 m

DATOS DE GESTIÓN

Sistema de Actuación:	COMPENSACIÓN
Iniciativa:	PRIVADA
Plazos de Ejecución:	Cuatro años; tres años para urbanización, mas un año para construcción

SISTEMAS LOCALES

Viaros:	2618,07 m ²
Espacios:	940,24 m ²
Equipamiento deportivo:	626,83 m ²

OBJETIVOS

* Completar y urbanizar el sistema local viario propuesta por la revisión de las NN.SS.

* Cerrar la red viaria de la zona.

* Completar la trama urbana y tratamiento borde del suelo urbano el área Norte del casco urbano consolidado.

CONDICIONES

* La sección de los viarios nuevos serán como mínimo de 10,00 m (1,5 + 7,00 + 1,5).

* La edificación se ajusta a vial.

* Los propietarios pertenecientes al ámbito deberían ceder al Ayuntamiento el 10% del aprovechamiento susceptible de apropiación.

Córdoba, 29 de junio de 2010.- El Delegado, Francisco García Delgado.

ANUNCIO de 25 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, notificando liquidación para cumplimiento de resolución en el procedimiento administrativo de carácter sancionador que se cita.

Se ha intentado la notificación, sin éxito, a José David Lisbona Ruiz.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, se le anuncia que por la Delegación Provincial de Granada se ha generado liquidación de sanción en el procedimiento administrativo de carácter sancionador con referencia 31/09.

Dicha liquidación se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Vivienda de Granada, sita en la calle Joaquina Eguaras, número 2, 2.ª planta, Complejo Administrativo Almanjáyar, durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Granada, 25 de junio de 2010.- El Secretario General, Alfonso López Romero.

ANUNCIO de 25 de junio de 2010, de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifican los siguientes laudos dictados en los procedimientos tramitados por la Junta Arbitral del Transporte de Granada.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las